

LINEAMIENTOS ENFOCADOS A LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL ÁREA DE FORTALECIMIENTO

El Personal de Psicología de la Coordinación de Fortalecimiento a la Familia del SMDIF a partir del día de aprobación de la misma, se regirá bajo los siguientes LINEAMIENTOS:

SE ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ÉTICO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE PSICOLOGÍA

Artículo 1º: Respeto por los Derechos y la Dignidad de las Personas El psicólogo/a se compromete a respetar y adherir a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, respetar la dignidad y el valor de todas las personas y el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, diversidad y autonomía. Así mismo, respetar las diferencias individuales, culturales, de género, etnia, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica u otras.

Artículo 4º: Integridad El psicólogo/a se guiará por principios de probidad, honestidad, justicia y respeto por los otros en su ejercicio profesional. En este contexto, el psicólogo/a tendrá en cuenta sus propios sistemas de creencias, valores, necesidades y límites y del efecto que éstos tienen en su trabajo. Del mismo modo, el psicólogo/a evitará comportamientos en su vida privada que puedan generar dudas públicas sobre su honestidad o conformación ética que afecten la imagen de la profesión.

Artículo 6º: Responsabilidad Social El psicólogo/a tendrá presente su responsabilidad profesional y científica hacia la comunidad y la sociedad en que trabaja y vive. Asimismo su compromiso social implicará aportar al conocimiento, estudio y transformación de su sociedad, y la promoción y desarrollo de leyes y políticas sociales que apunten, desde su especificidad profesional, a crear condiciones que contribuyan al bienestar y desarrollo de la comunidad.

Artículo 9º: Respeto por los otros El psicólogo/a debe respetar el derecho de los otros de tener valores, actitudes, conductas y opiniones que difieran de las propias, y procurar el respeto mutuo en sus relaciones interpersonales. Por tanto, no debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de las personas con quienes interactúa profesionalmente. Del mismo modo, el psicólogo/a no debe involucrarse en situaciones que impliquen relaciones superpuestas o múltiples incompatibles, teniendo presente los perjuicios que conlleva el establecer contactos sociales que puedan producir daño en su trabajo o en las personas con quienes trata.

Artículo 10º: Prestación de servicios y competencia

1. Aspectos Generales Forma parte de la competencia del psicólogo/a, el esfuerzo continuo en la actualización de sus conocimientos. La prestación de servicios por parte del psicólogo/a

(diagnóstico, terapia, docencia, asesoría, supervisión, investigación u otros) debe enmarcarse exclusivamente en una relación profesional, y dentro de los límites de su competencia y especialidad. El psicólogo/a debe transmitir oportuna y verazmente los resultados de los servicios contratados y emitir sus conclusiones, de un modo claro, científico y profesional, utilizando un lenguaje comprensible para con los receptores de sus servicios. Al mismo tiempo debe comunicar los alcances y límites de los procedimientos y técnicas empleadas.

5. Consultas, Asesorías y Derivaciones El psicólogo/a debe solicitar supervisión y realizar las consultas, interconsultas y derivaciones que estime pertinentes, en función de los intereses de sus clientes, pacientes o usuarios en general. Debe cooperar además con otros profesionales y promover el trabajo de equipo inter y/o multidisciplinario, cuando esté indicado y sea profesionalmente adecuado.

6. Interferencias Personales en el Ejercicio Profesional El psicólogo/a debe evitar que factores personales, sociales, políticos, religiosos, institucionales u otros puedan sesgar su ejercicio profesional. Asimismo, el psicólogo/a debe tener en cuenta que su ejercicio profesional puede verse interferido por sus problemas y conflictos personales, afectando la excelencia de sus prestaciones y el bienestar de los usuarios. Si esto ocurre, debe buscar ayuda oportuna para prevenir o resolver esta situación y/o suspender la tarea emprendida, y derivar el servicio a otros profesionales, con el objetivo de evitar daños.

7. Delegación y Responsabilidad Los psicólogo/as deben delegar a otros sólo aquellas responsabilidades que éstos puedan desempeñar competentemente, tomando en cuenta su nivel educacional, capacitación y experiencia. No se debe delegar en personas que no sean psicólogo/as actividades propias de la profesión, tales como procedimientos o instrumentos de diagnóstico, asesoría o tratamiento.

8. Honorarios y Acuerdos Financieros El psicólogo/a en el momento de establecer el convenio profesional debe acordar con el receptor de sus servicios, la forma, condiciones y monto de los honorarios. Las posibles limitaciones de los servicios originados en Sistemas de Financiamiento deben ser consideradas al inicio de la relación profesional o en el momento de presentarse éstas. En la contraprestación de sus servicios el psicólogo/a debe evitar la aceptación de bienes, servicios u otra remuneración no monetaria, ya que ello puede generar conflictos o distorsión de la relación profesional. Excepcionalmente podrá aceptarla, sólo si no hay otra alternativa para el cliente y que esta modalidad no interfiera la relación profesional. La derivación de un cliente de un psicólogo/a, debe estar regida exclusivamente por criterios profesionales y no dar lugar a retribución económica.

Artículo 11º: Aspectos Relativos al Cliente

1. Bienestar del Cliente El psicólogo/a debe relacionarse con su cliente en un estricto marco profesional, proporcionándole una atención oportuna y eficiente. El psicólogo/a debe generar las condiciones de infraestructura, ambiente físico y psicológico, que contribuyan a que su paciente o cliente esté en la situación más propicia para recibir el servicio y expresar sus potencialidades.

2. Atención del Cliente El psicólogo/a debe atender a su cliente mientras sea necesario, o de acuerdo al convenio previamente establecido. Si ello no es posible, tomará las precauciones pertinentes para que éste cuente con la atención que requiera. Debe evitar cualquier situación y/o acción que, sin una razón plenamente justificada, pueda inmiscuirse en el tiempo y atención a que su cliente tiene derecho o que pueda distraerle de un buen desempeño. El psicólogo/a sólo tomará aquellos casos que pueda atender personalmente, no delegando en terceras personas la responsabilidad que tiene por su cliente. Cuando el psicólogo/a asigna ciertas tareas a sus colaboradores, debe preocuparse que estén debidamente calificados para ello, y supervisarlos cuidadosamente, manteniendo la responsabilidad del proceso.

5. Secreto profesional

5.1. El secreto profesional constituye un deber del psicólogo/a que perdura en forma indefinida y que alcanza incluso el nombre del paciente o cliente. El secreto profesional es un derecho del paciente o cliente establecido en su beneficio.

5.2. El psicólogo/a no podrá, en caso alguno, revelar directa, ni indirectamente los hechos, datos o informaciones que haya conocido o le hayan sido revelados en el ejercicio de su profesión, salvo orden judicial expresa, o autorización por escrito del cliente o paciente mayor de edad, que obre con discernimiento e informadamente.

5.3. El psicólogo/a estará eximido del secreto sólo y exclusivamente cuando sea requerido por Orden Judicial expresa. Aun así, el psicólogo/a debe procurar mantener en la más estricta reserva aquellos antecedentes no relacionados directamente en el asunto judicial. Asimismo, el psicólogo/a estará liberado del secreto profesional cuando su paciente o cliente por escrito lo releve expresamente del mismo; siempre cuando tenga pleno discernimiento y haya sido debidamente informado por el profesional.

5.4. En el caso de disputa judicial del psicólogo/a con su paciente o cliente, el profesional podrá revelar lo indispensable en su legítima defensa, procurando no abusar jamás de su información privilegiada sobre el paciente o cliente.

5.5. La violación al secreto profesional por parte del psicólogo/a se estimará como una grave infracción ética.

6. Confidencialidad

6.1. La confidencialidad de los antecedentes del paciente constituye un deber para el psicólogo/a en cuanto deberá preocuparse de manejarlos mediante procedimientos y métodos que los resguarden del conocimiento de personas no autorizadas.

6.2. Los antecedentes del paciente institucional o que por hacer uso de beneficios previsionales o subsidiados a derechos de salud deban ser manejados o conocidos por personas autorizadas, tendrán siempre de parte del psicólogo/a que atiende profesionalmente una especial preocupación de confidencialidad.

Estrella

Jorge A. M.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Aljendo Chaves

[Signature]

6.3. El psicólogo/a procurará que los antecedentes del paciente sean confeccionados de una forma tal que se restrinja al máximo el conocimiento por terceros, de datos o información, que por su naturaleza, le pueda procurar un desmedro personal.

ASPECTOS GENERAL

La duración de la atención psicológica será respetada de acuerdo a las edades que a continuación se mencionan:

- Infantil (3 a 11 años 11 meses; actuando de acuerdo al código ético, cuando el caso lo amerite se podrá atender a la persona fuera de este rango de edad) Duración de atención 40-50 minutos por sesión.
- Adolescente (12 años a los 17 años, 11 meses) Duración de atención de 40-50 minutos por sesión.
- Adulto (18 años en adelante) Duración de atención de 50-60 minutos por sesión.

El personal del área psicología deberá atender a 5 usuarios por día, disponiendo de una hora al día para su descanso.

Si el/la usuario llega de forma puntual a su cita el personal deberá atenderlo de manera puntual respetando el tiempo del otro, considerando que el usuario tiene como mínimo 15 minutos de tolerancia; en caso de que este informe su motivo de retraso, se puede tener flexibilidad al respecto.

Respetar el Nivel Jerárquico de la Coordinación en relación a cualquier situación que se pueda presentar como puede ser permisos personales, enfermedades o cualquier tipo de ausencia.

Cuando se tenga disponibilidad de horario se deberá apoyar en las actividades que su superior Jerárquico lo designe.

Esther

[Signature]

Sergio A.M.

[Signature]

[Signatures]
Zurix
Alejandro Chávez